



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 07 de febrero de 2019
SDM-SC-26552/2019

Señor (a):
YEISON JAVIER GARCIA MORENO
Diagonal 51 B No. 26-08
Teléfono: 3017249338
Ciudad

REF: RTA- SDM- 17475/2019

Señor García:

472	Motivos de Devolución	Desconocido	☒	No tiene Número
		Extinto	☐	No Informado
		Cerrado	☐	No Contactado
	Dirección Errada	Faltado	☐	Aprobado Causalmente
	No Resiste	Alcaldía Mayor	☐	
Fecha 1:	14/02/2019	Fecha 2:		
Nombre de distribuidor:	Juan Puma	Nombre de distribuidor:		
C.C.	80080097	C.C.		
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:		
Observaciones:	cul 51 pasaca cu	Observaciones:	53	

En atención al radicado de la referencia, me permito informarle que una vez revisada la plataforma de información **ETB-SICON-PLUS** de esta entidad, se observa que las ordenes de comparendo Nos. 11001000000003102185 de 07/14/2012, 11001000000003310537 de 09/07/2012 y 11001000000003179367 de 09/26/2012, fueron notificadas en vía pública en calidad de conductor por infringir las normas de tránsito con por las infracciones codificadas **C-04, C-38 y C-38**, respectivamente. Adjunta encontrará las copias solicitadas.

Así las cosas, respecto de las ordenes de comparendo mencionadas, es importante informarle que, conforme a lo previsto con el procedimiento establecido en el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificada por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010 y el artículo 136 ibidem, modificada por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010 y por el artículo 205 del Decreto Nacional 019 de 2012, es pertinente indicarle, que una vez notificada ante la presunta comisión de la infracción, el ciudadano debió presentarse ante la Autoridad de Tránsito dentro del término de las cinco (5) días hábiles siguientes a la imposición de la orden de comparendo, para que en audiencia pública se decretaran las pruebas conducentes, útiles y pertinentes que fuesen solicitadas y las de oficio, esto como lo prevé el inciso 2° del artículo 136 ibidem; por ende y en esta instancia el Derecho de Petición (entendiéndose este como todo escrito, solicitud y/o documento dirigida a una Entidad o persona) no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni o menos las suple, como quiera que existe un procedimiento especial y preferente el cual se colación:

"Artículo 22 de la ley 1383 del 2010, modificadorio del artículo 135 de la ley 769 de 2002, establece que ante la comisión de una contravención de tránsito se extenderá al conductor la orden de comparendo, notificándole que deberá presentarse ante la autoridad competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo en audiencia pública para que allí se decreten las pruebas conducentes que sean solicitadas de parte y las que de oficio se consideren útiles..." (Subrayado en negrilla fuera de texto).

stante, los comparendos relacionados, se indica que cuentan con fallo mediante Resolución 1 de 08/30/2012, 027128 de 10/23/2012 y 576776 de 11/13/2012, respectivamente, lo que

PA01-PR01-MD01 V.2.0

No. 37 - 35
19400
movilidadbogota.gov.co
lea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

2
Sección de Planeación
Nacional
NIT 2001 (2017)
30 28 10 54 50
Linea 111 21 200 111 210

EMITENTE
Unidad Ejecutiva Social
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
Calle 100 - 100 - 100
Teléfono 12 107-35

id:BOGOTÁ D.C.
ramento:BOGOTÁ D.C.
lgo Postal: 11111000
id:Y02123260400

DESTINATARIO
Unidad Ejecutiva Social
YEISON JAVIER GARCIA MORENO
Calle 100 - 100 - 100

id:BOGOTÁ D.C.
ramento:BOGOTÁ D.C.

lgo Postal
la Pre-Admisión:
2019 11:10:18
recibido: 2019 11:10:18
La Hora: 2019 11:10:18



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

infiere que, estas diligencias corresponden a la celebración efectiva de las audiencias que tuvieron lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Ahora bien, con respecto a la solicitud de Prescripción, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva a través de oficio **SDM-SC-26552 de 2019**, esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

"...Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si éste actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultadas en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Diana Beltrán - Contralora SDM-SC
Aprobó: Oficio Permiso SDM-SC 26552-2019

PA01-PR01-M031 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C. 07 de febrero de 2019
SDM-SC – 26552/2019

Doctora:
IVY JDHANA SEPULVEDA AGUIRRE
Subdirectora de Jurisdicción Coactiva
Secretaría Distrital de Movilidad

REF: REMISIÓN RADICADO SDM – 17475/2019

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, remito en cuatro (4) folio del oficio de la referencia, respecto de la solicitud de Prescripción, impetrada por el señor YEISON JAVIER GARCIA MORENO, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 80794121.

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JDHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyección: Diana Bailestros- Contratista SDM

Anexo: Copia de la petición en remito en cuatro (4) folio y copia de la respuesta por parte de esta Subdirección en dos (2) folios

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 7086

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-17475/ YEISON JAVIER GARCIA MORENO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-26552 d el 07 DE FEBRERO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTDRIDAD DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (NO EXISTE). POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (3) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-17475.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 03 DE ABRIL DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 09 DE ABRIL DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)